

Número 3929

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Doy fe, que en los autos número 1.930-1.935/95, se ha dictado sentencia número 110/96, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen: En la ciudad de Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de despido; entre partes: como demandantes don Luis Gutiérrez Puga, don Ángel Buendía Martínez, don Francisco Martínez Crespo, don Tomás Bonache Lucas, don Antonio Lucas Salas, don Ginés Morales Melero, domiciliados en Alhama de Murcia (Murcia) y representados por don Rafael López Sierra; y como parte demandada, la empresa Alcoresa, S.L., igualmente domiciliada en Alhama de Murcia, en Ctra. de Cartagena, Km. 47/700.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Luis Gutiérrez Puga, don Ángel Buendía Martínez, don Francisco Martínez Crespo, don Tomás Bonache Lucas, don Antonio Lucas Salas, don Ginés Morales Melero, contra la empresa Alcoresa, S.L., domiciliada en Alhama de Murcia (Murcia), debo declarar y declaro resuelto el contrato que unían a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada y por razones de economía procesal, abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación.

—Don Luis Gutiérrez, 1.683.366 pesetas, 376.572 pesetas, 4.483 pesetas.

—Don Ángel Buendía, 1.630.885 pesetas, 368.760 pesetas, 4.390 pesetas.

—Don Francisco Martínez, 1.667.676 pesetas, 376.572 pesetas, 4.483 pesetas.

—Don Tomás Bonache, 1.664.314 pesetas, 376.572 pesetas, 4.483 pesetas.

—Don Antonio Lucas, 1.668.797 pesetas, 376.572 pesetas, 4.483 pesetas.

—Don Ginés Morales, 1.666.331 pesetas, 376.572 pesetas, 4.483 pesetas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la

Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, número 3069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, al recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Alcoresa, S.L., domiciliada en Alhama de Murcia, Ctra. Cartagena, Km. 47-700, cuyo paradero actual es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 3926

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, instada por doña María Jesús Franco Segura, representada por el Procurador doña María Vicente Martínez, contra don José Gómez Hernández, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial, seguidos en este Juzgado con el número 495/95 a instancia de doña María Jesús Franco Segura, mayor de edad, casada, vecina de Torreagüera, con domicilio en calle Cementerio Nuevo, representada por la Procuradora doña María Vicente Martínez y defendida por el Letrado Sr. Retamero